

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 08 de Abril de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintiséis de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente causa sucesoral, se tiene respecto del trabajo de partición presentado en su momento por la auxiliar de la justicia – partidora, Dra. OLGA LEÓN DÍAZ el día 2 de septiembre de 2015, posterior a este se surtieron diligencias que no fueron tenidas en cuenta en el mismo tales como:

- El 16 de febrero de 2016 se realiza diligencia de inventarios y avalúos adicionales (folio 319), y se corrió traslado por auto del 4 de mayo de 2016 (folio 331).
- Por auto del 30 de mayo de 2017¹, se realizó control de legalidad para establecer los bienes que conforman la masa sucesoral, y en razón a dicha providencia fueron aportándose los títulos de propiedad de los bienes inventariados.
- Mediante auto del 11 de diciembre de 2017², *se aprobaron dichos inventarios y avalúos adicionales.*
- A través de auto del 25 de enero de 2021 se resolvió, entre otros aspectos, tramitar la presente sucesión bajo las reglas de la sucesión testada exclusivamente, acatando las disposiciones de la cláusula Quinta del testamento.

Por ende se hace menester rehacer el citado trabajo partitivo, en el que se tendrán en cuenta las anterior circunstancias.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

¹ Folio 352

² Folios 456 a 457

PRIMERO: Conforme a la realidad procesal expuesta en antecedencia, se ordena a la auxiliar de la justicia Dra. OLGA LEÓN DIAZ rehacer el trabajo partitivo presentado el 2 de septiembre de 2015 (folios 287 a 304), en los términos expuestos en la parte considerativa dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, bajo las previsiones y advertencias del artículo 510 del CGP.

SEGUNDO: Comunicar al partidor conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 509 ibídem.

TERCERO: Remitir oportunamente link de expediente digital a la auxiliar de la justicia para su consulta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

025710338b04e239c9c6eadeb3dd9d35ff03b5efb37cce4324801a637adae670

Documento generado en 26/04/2021 01:42:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**